



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Recursos Humanos



CVE594U460P3U2D1E0M02XW

Exp:

25112R005

Doc:

25113I180

**Asunto:**

Provisión en propiedad de DIEZ (10) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, por el sistema de oposición, turno libre.

## ANUNCIO

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. **BGH/2658/2019** de fecha 17 de mayo de 2019, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno y Hacienda, del siguiente tenor literal:

**«DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ (10) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.»**

### ANTECEDENTES:

**Primero.-** Mediante decreto núm. BGH/239/2019, de 22 de enero, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno y Hacienda, se procedió a la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios de carrera, de diez (10) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Adeje, encuadradas en la escala de Administración Especial subescala de Servicios Especiales, clase Policía local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, por el sistema de oposición, turno libre.

Dicho decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15 de fecha 4 de febrero de 2019.

**Segundo.-** Con fecha 26 de febrero de 2019 (registro de entrada núm. 7970), D. Francisco Ramos Mora, designado como Secretario suplente del Tribunal Calificador, presenta escrito comunicando su abstención por parentesco de consanguinidad dentro del tercer grado con uno de los aspirantes.

**Tercero.-** Con fecha 6 de marzo de 2019 (registro de entrada núm. 9084), D. Juan Carlos Campanario Melián, designado como Presidente suplente del Tribunal Calificador, presenta escrito comunicando su abstención por participar en el proceso selectivo un familiar con parentesco de consanguinidad dentro de la previsión recogida en el art. 23.2 b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Con fecha 17 de abril de 2019 (registro de entrada núm. 16085), D. Fidel Nicasio Hernández Acosta, designado como cuarto vocal suplente del Tribunal Calificador, presenta escrito comunicando su abstención por impartir formación a un grupo de aspirantes de referido proceso selectivo, en cumplimiento del art. 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

### **I. Composición del Tribunal Calificador**

La base sexta, apartado 1 de las que rigen el proceso selectivo se refiere la composición del tribunal de selección, disponiendo que estará formado un número impar de miembros de la siguiente forma: *"Un presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, que deberán tener la condición funcionarios de carrera, debiendo incluir entre ellos un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, un funcionario de carrera propuesto por la Dirección general de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad y un funcionario de la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias."*

Igualmente dispone que *"La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención y recusación."*

### **II. Abstención y recusación**

El apartado 6.3 de la precitada base sexta prevé que los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurriera en ello circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Así, el art. 13.4. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, señala que *"Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias."*

Por su parte, el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público señala que *"1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente."*

### **III. Motivos de abstención**



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Recursos Humanos

Vienen recogidos en el apartado 2 del precitado artículo 23 de la Ley 40/2015, que determina los siguientes:

*"a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."*

A la vista de lo anterior, cabe concluir que los motivos de abstención alegados por D. Francisco Ramos Mora y D. Juan Carlos Campanario Melián tienen encaje en el art. 23 letra b), al tener **"...parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con los interesados..."**, mientras que el alegado por D. Fidel Nicasio Hernández Acosta encuentra su encaje en la letra e) al haber (...) **prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."** Por tanto, procede aceptar la abstención formulada por los designados y proceder al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal Calificador en sustitución de los mismos.

Por lo que antecede y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/292/2018, de 28 de septiembre, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** ACEPTAR la abstención de D. Francisco Ramos Mora, D. Juan Carlos Campanario Melián y D. Fidel Nicasio Hernández Acosta, para formar parte del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de diez (10) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.-** DESIGNAR a las personas que se indican a continuación para formar parte, en sustitución de los anteriores, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de diez (10) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local:



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Recursos Humanos

- Presidente suplente: D. Ricardo Reyes Rodríguez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje, con empleo de Subinspector de Policía Local.
- Cuarta Vocal suplente: D<sup>a</sup> Lucía Alba Caro, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Adeje, con empleo de Subinspectora de Policía Local.
- Secretario suplente: D. José David Sánchez Barrera, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje, con empleo de Técnico de Administración General.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente decreto a los nuevos miembros designados y PUBLICARLO en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado "empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento y por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERO.-** Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. »

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.